

COMISIÓN REVISORA

SALA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS

ACTA No. 08

SESIÓN ORDINARIA

20 DE OCTUBRE DE 2016

ORDEN DEL DÍA

- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM 1.
- REVISIÓN DEL ACTA ANTERIOR 2.
- 3. **TEMAS A TRATAR**
 - 3.1. MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM 1.

Siendo las 07:30 horas se da inicio a la sesión ordinaria de la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos de la Comisión Revisora, en la sala de juntas del INVIMA, previa verificación de quórum:

- Dr. Germán Darío Benítez Cárdenas
- Dr. Carlos Enrique Cataño Rocha
- Álvaro Andrés Ramírez Ochoa Dr.
- Pedro Alberto Sierra Rodríguez Dr.
- Fabio Vicente González Becerra Dr.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA Carrera 10 N.º 64/28 PBX: 2948700











Ing. Martha Vergara Quintero Secretaria Ejecutiva SEMH

2. REVISIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Se revisa el Acta No. 07 de 01 de Septiembre de 2016 y Acta Interna No. 02 de 01 de Septiembre de 2016.

3. TEMAS A TRATAR

3.1. MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS

3.1.1. STAPHYLOCOCCINUM

Expediente: 20107385 Radicado: 2016039857

Interesado: Boiron

Forma Farmacéutica:

Glóbulos

Composición:

Cada 1 g de glóbulos contiene: *Staphylococcinum* 5 CH - 0,01ml Cada 1 g de glóbulos contiene: *Staphylococcinum* 9 CH - 0,01ml Cada 1 g de glóbulos contiene: *Staphylococcinum* 15 CH - 0,01ml Cada 1 g de glóbulos contiene: *Staphylococcinum* 30 CH - 0,01ml

Indicaciones:

Según criterio medico

Contraindicaciones y Advertencias:

Ninguna conocida

El grupo de Registros sanitarios de Fitoterapéuticos, Medicamentos Homeopáticos y Suplementos Dietarios de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos solicita a la Comisión Revisora conceptuar sobre: la utilidad terapéutica y seguridad del medicamento homeopático simple de origen biológico (proveniente de fracción

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA Carrera 10 N.º 64/28 PBX: 2948700







SC 7341 - 1

- 1



citoplasmática de Staphylococcus aureus subsp. Aureus Rosenbach (Staphylococcaceae) allegado por el interesado con el radicado de la referencia (Relacionado con la solicitud de Registro Sanitario Nuevo), conforme lo señalado por el artículo 39 del Decreto 3554 de 2004.

CONCEPTO: Revisada la información allegada, la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos de la Comisión Revisora considera a este medicamento dentro de la categoría de biológico, farmacopéico, simple, que no declara indicación terapéutica. De acuerdo a lo anterior y según el artículo 39 del Decreto 3554 de 2004 y el artículo 24 del Decreto 1861 de 2006, el interesado debe adjuntar la siguiente documentación:

- Monografía de la cepa
- Patogenesia del producto.

3.1.2. LAC CANINUM

Expediente : 20107388 Radicado : 2016039868

Interesado: Boiron

Forma Farmacéutica:

Glóbulos

Composición:

Cada 1 g de glóbulos contiene: Lac caninum 5 CH - 0,01 ml Cada 1 g de glóbulos contiene: Lac caninum 9 CH - 0.01 ml Cada 1 g de glóbulos contiene: Lac caninum 15 CH - 0,01 ml Cada 1 g de glóbulos contiene: Lac caninum 30 CH - 0,01 ml

Indicaciones:

Según criterio médico

Contraindicaciones y Advertencias:

Ninguna conocida

El grupo de Registros sanitarios de Fitoterapéuticos, Medicamentos Homeopáticos y Suplementos Dietarios de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos solicita a la Comisión Revisora conceptuar sobre: la utilidad terapéutica y seguridad del medicamento homeopático simple de origen biológico (proveniente de secreciones

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA Carrera 10 N.º 64/28 PBX: 2948700

Bogotá - Colombia www.invima.gov.co







SC 7341 - 1



de glándulas mamarias de Canis familiaris (leche de perra) allegado por el interesado con el radicado de la referencia (relacionado con la solicitud de Registro Sanitario Nuevo), conforme lo señalado por el artículo 39 del Decreto 3554 de 2004.

CONCEPTO: Revisada la información allegada, la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos de la Comisión Revisora considera a este medicamento dentro de la categoría de biológico, farmacopéico, simple, que no declara indicación terapéutica. De acuerdo a lo anterior y según el artículo 39 del Decreto 3554 de 2004 y el artículo 24 del Decreto 1861 de 2006, el interesado debe adjuntar la siguiente documentación:

- Monografía de la cepa
- Patogenesia del producto.

3.1.3. **MEDORRHINUM**

Expediente : 20107381 Radicado : 2016039820

Interesado: Boiron

Forma Farmacéutica:

Glóbulos

Composición:

Cada 1 g de glóbulos contiene: *Medorrhinum* 5 CH - 0,01ml Cada 1 g de glóbulos contiene: *Medorrhinum* 9 CH - 0,01ml Cada 1 g de glóbulos contiene: Medorrhinum 15 CH - 0,01ml Cada 1 g de glóbulos contiene: Medorrhinum 30 CH - 0.01ml

Indicaciones:

Según criterio médico

Contraindicaciones y Advertencias:

Ninguna conocida

El grupo de Registros sanitarios de Fitoterapéuticos, Medicamentos Homeopáticos y Suplementos Dietarios de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos solicita a la Comisión Revisora conceptuar sobre: la utilidad terapéutica y seguridad del medicamento homeopático simple de origen biológico (proveniente del lisado estéril de secreciones uretrales purulentas de humanos no tratados que padecen

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA Carrera 10 N.º 64/28 PBX: 2948700







SC 7341 - 1

CO-SC-7341-1



gonorrea), allegado por el interesado con el radicado de la referencia (relacionado con la solicitud de Registro Sanitario Nuevo), conforme lo señalado por el artículo 39 del Decreto 3554 de 2004.

CONCEPTO: Revisada la información allegada, la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos de la Comisión Revisora considera a este medicamento dentro de la categoría de biológico, farmacopéico, simple, que no declara indicación terapéutica. De acuerdo a lo anterior y según el artículo 39 del Decreto 3554 de 2004 y el artículo 24 del Decreto 1861 de 2006, el interesado debe adjuntar la siguiente documentación:

- Monografía de la cepa
- Patogenesia del producto.

3.1.4 **POUMON HISTAMINE**

Expediente : 20107382 Radicado : 2016039828

Interesado: Boiron

Forma Farmacéutica:

Glóbulos

Composición:

Cada 1gramo de glóbulos contiene: Poumon histamine 5CH - 0,01ml Cada 1gramo de glóbulos contiene: Poumon histamine 9CH - 0,01ml Cada 1gramo de glóbulos contiene: Poumon histamine 15CH - 0,01ml Cada 1gramo de glóbulos contiene: Poumon histamine 30CH - 0.01ml

Indicaciones:

Según criterio médico

Contraindicaciones y Advertencias:

Ninguna conocida

El grupo de Registros sanitarios de Fitoterapéuticos, Medicamentos Homeopáticos y Suplementos Dietarios de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos solicita a la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos de la Comisión Revisora conceptuar sobre: la utilidad terapéutica y seguridad del medicamento homeopático simple de origen biológico (proveniente de pulmones de cerdo (Cavia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA Carrera 10 N.º 64/28 PBX: 2948700









SC 7341 - 1

CO-SC-7341-1

® MINSALUD In√imo



cobaya), allegado por el interesado con el radicado de la referencia, relacionado con la solicitud de Registro Sanitario Nuevo.

Antecedentes:

No hay productos con esta cepa aprobados anteriormente.

CONCEPTO: Revisada la información allegada, la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos de la Comisión Revisora considera a este medicamento dentro de la categoría de biológico, farmacopéico, simple, que no declara indicación terapéutica. De acuerdo a lo anterior y según el artículo 39 del Decreto 3554 de 2004 y el artículo 24 del Decreto 1861 de 2006, el interesado debe adjuntar la siguiente documentación:

- Monografía de la cepa
- Patogenesia del producto.

3.1.5. PSORINUM

Expediente: 20107389 Radicado: 2016039876

Interesado: Boiron

Forma Farmacéutica:

Glóbulos

Composición:

Cada 1gramo de glóbulos contiene: *Psorinum* 5CH - 0,01ml Cada 1gramo de glóbulos contiene: *Psorinum* 9CH - 0,01ml Cada 1gramo de glóbulos contiene: *Psorinum* 15CH - 0,01ml Cada 1gramo de glóbulos contiene: *Psorinum* 30CH - 0,01ml

Indicaciones:

Según criterio médico

Contraindicaciones y Advertencias:

Ninguna conocida

El grupo de Registros sanitarios de Fitoterapéuticos, Medicamentos Homeopáticos y Suplementos Dietarios de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos solicita a la Comisión Revisora conceptuar sobre: la utilidad terapéutica y seguridad

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA Carrera 10 N.º 64/28 PBX: 2948700







SC 73/1 - 1

.



del medicamento homeopático simple de origen biológico (proveniente de Sarcoptes scabiei L) (Sarcoptidae), allegado por el interesado con el radicado de la referencia, relacionado con la solicitud de Registro Sanitario Nuevo.

Antecedentes:

No hay cepas aprobadas anteriormente.

CONCEPTO: Revisada la información allegada, la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos de la Comisión Revisora considera a este medicamento dentro de la categoría de biológico, farmacopéico, simple, que no declara indicación terapéutica. De acuerdo a lo anterior y según el artículo 39 del Decreto 3554 de 2004 y el artículo 24 del Decreto 1861 de 2006, el interesado debe adjuntar la siguiente documentación:

- Monografía de la cepa
- Patogenesia del producto.

3.1.6. **CEFATHYREO**

Expediente : 20112508 Radicado : 2016101183 Interesado: Cefak KG

Forma Farmacéutica:

Tableta.

Composición:

Cada tableta contiene: Euspongia officinalis TM 1.25 mg, Scrophularia nodosa TM 12.5 mg, Thyreoidinum Trit D4 12.5 mg.

Indicaciones:

Según criterio médico

Contraindicaciones y Advertencias:

Ninguna conocida

El interesado solicita a la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos de la Comisión Revisora conceptuar sobre la utilidad terapéutica del medicamento homeopático de la referencia.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA Carrera 10 N.º 64/28 PBX: 2948700









CONCEPTO: Revisada la información allegada, la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos de la Comisión Revisora, considera que el interesado debe demostrar y sustentar lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1861 de 2006:

"Que su grado de dilución garantice la inocuidad del medicamento; en particular, la preparación no deberá contener más de una parte por 1000 de tintura madre, salvo lo establecido en una de las farmacopeas homeopáticas oficialmente aceptadas".

3.1.7. **CIRCULODIB**

Expediente : 20114406 Radicado : 2016123661

Interesado: Magnofarma Ltda.

Forma Farmacéutica: Solución Inyectable

Composición:

Cada ampolla por 2 ml contiene: Argentum metallicum D12 5µl, Argentum metallicum D 30 5µl, Argentum metallicum D 200 5µl, Arsenicum album D12 5µl, Arsenicum album D 30 5µl, Arsenicum album D 200 5µl, Baryta Iodatum D12 5µl, Baryta Iodatum D30 5µl, Baryta lodatum D 200 5µl, Calcarea carbonica D12 5µl, Calcarea carbonica D30 5µl, Calcarea carbonica D 200 5µl, Secale cornutum D12 5µl, Secale cornutum D30 5µl, Secale cornutum D 200 5µl, Solanum nigrum D12 5µl, Solanum nigrum D 30 5µl, Solanum nigrum D12 200µl, Tabacum D12 5µl, Tabacum D 30 5 µl, Tabacum D200 5µl.

Indicaciones:

Según criterio médico

Contraindicaciones y Advertencias:

Ninguna conocida

El interesado solicita a la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos de la Comisión Revisora conceptuar sobre la utilidad terapéutica del medicamento homeopático de la referencia.

CONCEPTO: Revisada la información allegada, la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos de la Comisión Revisora conceptúa que la

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA Carrera 10 N.º 64/28 PBX: 2948700

Bogotá - Colombia www.invima.gov.co







SC 7341 - 1

CO-SC-7341-1



composición, forma farmacéutica y utilidad terapéutica propuestas son coherentes. Su condición de venta es con fórmula médica: las indicaciones. contraindicaciones y posología no deben registrarse en la etiqueta y/o inserto. La Sala recomienda aceptarlo como medicamento homeopático complejo y solicita al interesado tener en cuenta lo establecido en el literal d) del parágrafo del artículo 21 del Decreto 3554 de 2004 sobre farmacovigilancia.

La Sala recomienda al grupo de Registros sanitarios de Productos Fitoterapéuticos, Medicamentos Homeopáticos y Suplementos Dietarios de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, la revisión de las fechas de expiración de las cepas homeopáticas utilizadas en la elaboración del producto de la referencia, dado que al momento de estudiar el respectivo expediente, se evidenció que algunos certificados de análisis de las cepas indican fechas de expiración vencidas o próximas a vencer.

3.1.8. OVAR COMPLEX

Expediente : 20114403 Radicado : 2016123632 Interesado: Magnofarma Ltda.

Forma Farmacéutica: Solución Invectable

Composición:

Cada ampolla por 2 ml contiene: Apis mellifica D12 10µl, Apis venenum purum D12 10µl, Aquilegia vulgaris D6 10µl, Hydrastis canadensis D6 10µl, Ipecacuanha D6 10µl, kreosotum D6 10µl, Lachesis mutus D12 10µl, Lilium tigrinum D4 10µl, Magnesia phosphorica D12 10µl, Mercurius solubilis D12 10µl, Pulsatilla D6 10µl, Sepia D12 10 μl.

Indicaciones: Según criterio médico

Contraindicaciones y Advertencias: Ninguna conocida

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA Carrera 10 N.º 64/28 PBX: 2948700

Bogotá - Colombia www.invima.gov.co







SC 7341 - 1

CO-SC-7341-1

invima (MINSALLID



El interesado solicita a la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos de la Comisión Revisora conceptuar sobre la utilidad terapéutica del medicamento homeopático de la referencia.

CONCEPTO: Revisada la información allegada, la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos de la Comisión Revisora conceptúa que la composición, forma farmacéutica y utilidad terapéutica propuestas son coherentes. Su condición de venta es con fórmula médica; las indicaciones, contraindicaciones y posología no deben registrarse en la etiqueta y/o inserto. La Sala recomienda aceptarlo como medicamento homeopático complejo y solicita al interesado tener en cuenta lo establecido en el literal d) del parágrafo del artículo 21 del Decreto 3554 de 2004 sobre farmacovigilancia.

La Sala recomienda al grupo de Registros sanitarios de Productos Fitoterapéuticos, Medicamentos Homeopáticos y Suplementos Dietarios de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, la revisión de las fechas de expiración de las cepas homeopáticas utilizadas en la elaboración del producto de la referencia, dado que al momento de estudiar el respectivo expediente, se evidenció que algunos certificados de análisis de las cepas indican fechas de expiración vencidas o próximas a vencer.

3.1.9. **TONICO COMPLEX**

Expediente : 20114407 Radicado: 2016123680 Interesado: Magnofarma Ltda.

Forma Farmacéutica: Solución Invectable

Composición:

Cada ampolla por 2 ml contiene: Aurum metallicum 10µl, D12 Aurum metallicum D 30 10µl, Aurum metallicum D 200 10µl, Helonias dioica D12 10µl, Helonias dioica D 30 10µl, Helonias dioica D 200 10µl, Hypericum perforatum D12 10µl, Hypericum perforatum D 30 10µl, Hypericum perforatum D 200 10µl, Kali phosphoricum D12 10 μl, Kali phosphoricum D30 10μl, Kali phosphoricum D 200 10μl, Nux vomica D12 10μl, Nux vomica D30 10µl, Nux vomica D200 10µl, Selenium metallicum D12 10µl, Selenium metallicum D30 10µl, Selenium metallicum D 200 10µl.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA Carrera 10 N.º 64/28 PBX: 2948700







CO-SC-7341-1



Indicaciones: Según criterio médico

Contraindicaciones y Advertencias: Ninguna conocida

El interesado solicita a la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos de la Comisión Revisora conceptuar sobre la utilidad terapéutica del medicamento homeopático de la referencia.

CONCEPTO: Revisada la información allegada, la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos de la Comisión Revisora conceptúa que la composición, forma farmacéutica y utilidad terapéutica propuestas son coherentes. Su condición de venta es con fórmula médica: las indicaciones. contraindicaciones y posología no deben registrarse en la etiqueta y/o inserto. La Sala recomienda aceptarlo como medicamento homeopático complejo y solicita al interesado tener en cuenta lo establecido en el literal d) del parágrafo del artículo 21 del Decreto 3554 de 2004 sobre farmacovigilancia.

La Sala recomienda al grupo de Registros sanitarios de Productos Fitoterapéuticos, Medicamentos Homeopáticos y Suplementos Dietarios de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, la revisión de las fechas de expiración de las cepas homeopáticas utilizadas en la elaboración del producto de la referencia, dado que al momento de estudiar el respectivo expediente, se evidenció que algunos certificados de análisis de las cepas indican fechas de expiración vencidas o próximas a vencer.

Para dar cumplimiento al artículo 15 de la Resolución 2014033531 de 2014 se deja constancia en la presente acta que los asuntos relacionados en el numeral 3.1 corresponden a casos relacionados con el otorgamiento, modificación, renovación, llamado revisión de oficio o cualquier otro trámite asociado a registros sanitarios que requieren de la expedición del correspondiente acto administrativo por parte de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, lo anterior sin perjuicio de la revisión integral de la presente acta, que deberá surtirse al interior de dicha Dependencia.

Siendo las 15:30 horas del 20 de Octubre de 2016, se da por terminada la sesión ordinaria.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA Carrera 10 N.º 64/28 PBX: 2948700







Invima (%) MINSALUD



A continuación firman los que intervinieron:

GERMÁN DARÍO BENÍTEZ C. Miembro SEMH

ALVARO ANDRÉS RAMÍREZ O. Miembro SEMH

CARLOS CATAÑO ROCHA Miembro SEMH

FABIO VICENTE GONZÁLEZ B. Miembro SEMH

PEDRO ALBERTO SIERRA R. Miembro SEMH

MARTHA VERGARA QUINTERO Secretaria Ejecutiva SEMH

Revisó: LUZ HELENA FRANCO CHAPARRO Directora de Medicamentos y Productos Biológicos

Secretaria Técnica SEMH

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA Carrera 10 N.º 64/28 PBX: 2948700





